**SUSPENSIÓN DEL AUMENTO DEL PRECIO**

**DE LOS MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS**

**ARTICULO 1° —** Suspéndase la aplicación de todo aumento del precio de venta de los medicamentos oncológicos cuya comercialización se encuentre autorizada en el territorio nacional, desde los valores vigentes al 1º de septiembre de 2017 por el plazo de ciento ochenta días (180) días.

**ARTÍCULO 2º -**Facúltase al Poder Ejecutivo a implementar, en el plazo previsto en el artículo 1º de la presente Ley, los mecanismos de regulación y control necesarios para implementar un estricto seguimiento de la evolución razonable del precio de los medicamentos oncológicosen función de la evolución de la estructura de costos de producción y/o importación y distribución de los mismos, asegurando el acceso al tratamiento adecuado de los pacientes garantizando el derecho a la salud de los pacientes oncológicos de la República Argentina.

**ARTÍCULO 3º -** Comuníquese al Poder Ejecutivo

**FUNDAMENTOS**

La presente iniciativa constituye una medida de emergencia farmacológica que busca proteger a los pacientes oncológicos y al sistema de salud, de abusos de posición dominante en diversos eslabones de la cadena de importación, producción y distribución de medicamentos para pacientes oncológicos de la República Argentina, ante el aumento desmedido del precio, que pone en riesgo la continuidad de los tratamientos y la sustentabilidad del sistema de salud en su conjunto.

Es necesario, en este contexto, suspender todo aumento a partir del 1º de septiembre de 2017 por el plazo de seis (6) meses con el objeto de que el Poder Ejecutivo pueda evaluar el estado de situación e implementar mecanismos que garanticen, en el marco de sus competencias, la regulación del mercado de medicamentos oncológicos en particular, que permita garantizar el abastecimiento y el acceso de los pacientes a los medicamentos cuyos precios han registrado aumentos superiores a 40% en lo que va del año, acumulando un incremento de más de 130% desde 2015.

Está claro que garantizar el acceso oportuno a los medicamentos implica una política de Estado que abarca el desarrollo de los laboratorios públicos, el fortalecimiento de la estrategia de prescripción por nombre genérico, el fortalecimiento del Rol del Ministerio de Salud como máxima autoridad rectora del mercado de medicamentos, entre otras alternativas. Sin embargo, en el contexto actual es necesario detener la suba del precio de los medicamentos para que el Poder Ejecutivo pueda diseñar e implementar una política de regulación, control y seguimiento del mercado de medicamentos oncológicos pero hasta tanto, los pacientes no deben ver empeorada su situación, garantizando en el plazo de evaluación, al menos estabilidad de precios.

Cabe destacar que a nivel regional la industria latinoamericana participa del 6% aproximadamente de las ventas mundiales y nuestro país juntamente con Brasil y México se presentan como los mercados más atractivos.

En lo estrictamente nacional, las ventas del sector farmacéutico, sin bien con algunas fluctuaciones han crecido en forma significativa. Tanto en términos de valor (aproximadamente u$s 5.000 millones) como en cantidades (aprox. 600 millones de unidades).

El reparto hacia el interior significa que los 20 primeros laboratorios representan aproximadamente el 67% de la facturación total. Asimismo, podemos clasificar la industria de acuerdo a su capital en nacional e internacional (representando la primera aproximadamente el 60% de los 230 laboratorios).

En términos de intercambio, la balanza comercial del sector es estructuralmente deficitaria por la escasa producción de principios activos de manera local. Las firmas locales poseen una notable inserción exportadora de carácter regional. Los principales destinos de los medicamentos son Brasil, Venezuela, Uruguay y Chile (dificultándose el ingreso a Estados Unidos y la Unión Europea). Las importaciones de principios activos provienen principalmente de los países farma-emergentes, como China e India (47% del total). Y los medicamentos de Alemania (23%) y Estados Unidos (16%).

Lo dicho deja de manifiesto que la industria farmacéutica atraviesa un proceso de concentración a nivel global del cual la República Argentina no es ajena. Como consecuencia, los laboratorios y droguerías ejercen una posición dominante en sus segmentos en los que se especializan con fuerte impacto sobre el nivel de precios. es necesario que ante este escenario el Estado, como principal jugador del mercado en tanto financiador del sistema de salud publico, elabore un sistema de regulación, control y seguimiento que sea eficaz en la garantía del acceso al tratamiento. Este mecanismo debe ser diseñado e implementado con urgencia en un contexto de estabilidad de precios que evite comportamientos abusivos.

Los pacientes oncológicos no deben ser rehenes de esta situación. El aumento del precio pone en riesgo la continuidad del tratamiento del paciente y la sustentabilidad del Sistema de Salud público tanto a nivel nacional como provincial. El Estado debe intervenir, garantizar el acceso a los medicamentos de los pacientes y establecer las reglas de control y seguimiento del mercado para poder asegurar el acceso a los tratamientos eficaces y eficientes que adecuados a cada paciente en función de la evaluación médica. Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su firma.